DOE

LUNES, 12
de noviembre de 2012

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 218

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos. Corrección de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores en la Categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 23786

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 31 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 828/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 391/2011 23787

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 17 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de

una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Modesto Arteaga Martín, en el término municipal de Ribera del Fresno 23788

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 603/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1285/2010 23803

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 604/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1736/2010 23804

Consejería de Educación y Cultura

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 242/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres 23805

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 7 de junio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario (concursal) n.º 1189/2009 23806

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 23807

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2012 sobre construcción de tanatorio. Situación: parcela 142 del polígono 54. Promotor: Funevel Extremadura, SL, en Olivenza 23809

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 0916/07, en materia de transportes..... 23809

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 0838/08, en materia de transportes..... 23810

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación para el seguimiento y control de los beneficiarios de ayudas en materia de rehabilitación en los expedientes que se relacionan 23811

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca 23812

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Montemolín 23816

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza 23818

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza 23820

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de octubre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca 23822

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 94/2012-BA, en materia de consumo 23823

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 99/2012-BA, en materia de consumo 23824

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/2012-BA, en materia de consumo..... 23825

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 171/2011-BA, en materia de consumo..... 23826

Adjudicación. Anuncio de 24 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Gasóleo de calefacción para centros de la Consejería de Salud y Política Social". Expte.: S-12.001 23827

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 079/2012, en materia de salud pública 23828

Contratación. Anuncio de 5 de noviembre de 2012 por el que se efectúa corrección de errores al pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la realización de lecturas e informes de telerradiología. Expte.: CSP/99/1112050073/13/PA 23829

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 24 de octubre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Bar-cafetería de la Facultad de Ciencias del Deporte en Cáceres". Expte.: SE.016/12 23830

Contratación. Anuncio de 24 de octubre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Espectrómetro gamma de alta resolución y bajo fondo". Expte.: S.026/12 23832

Ayuntamiento de Acehúche

Urbanismo. Anuncio de 23 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación sobre reclasificación de suelo no urbanizable a sector de suelo urbanizable de uso industrial 23834

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias 23835

Mancomunidad de Servicios "Zona Sur"

Mancomunidades. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos 23835

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores en la Categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061689)

Apreciado error en el Anexo de la Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores en la Categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 205, de 23 de octubre, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo, en la página 22506, donde dice:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO	Puntos
07007596W	PABLOS GIRALDO, M.ª ISABEL	COMPLEJO HOSPITALARIO CACERES	19,810

Debe decir:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO	Puntos
07007596W	PABLOS GIRALDO, M.ª ISABEL	COMPLEJO HOSPITALARIO CACERES	20,810

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 828/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 391/2011. (2012061684)

Ha recaído sentencia firme n.º 828, de 25 de octubre de 2012, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 391 de 2011 promovido por el Sr. Letrado de la Junta, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada Inversiones Calamón, SL, representada por la Procuradora D.ª María Fernández Sánchez. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de enero de 2011 recaída en la reclamación 06/0509/09, sobre actos jurídicos documentados por segregación de finca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 828 de 25 de octubre de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 391/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de enero de 2011, dictada en la reclamación económica-administrativa número 06/509/2009, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 31 de octubre de 2012.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Modesto Arteaga Martín, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2012061691)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz) y promovida por D. Modesto Arteaga Martín, con domicilio social en c/ García Lorca, s/n., 1.º F, CP 06200 de Villafranca de los Barros y DNI: 80045596-F.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 28.026 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 6, parcela 137, con una superficie de 4,4043 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 24 de septiembre de 2012.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Ribera del Fresno (Badajoz), con fecha 25 de junio de 2012, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

A fecha actual no se han recibido alegaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 16 de julio de 2012 que se publicó en el DOE n.º 146, de 30 de julio de 2012.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Ribera del Fresno emite con fecha 21 de mayo de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el pla-

neamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 16 de julio de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Ribera del Fresno que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 14 de septiembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, certificación del Ayuntamiento de Ribera del Fresno de que no se han presentado alegaciones.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 26 de septiembre de 2012 a D. Modesto Arteaga Martín, y al Ayuntamiento de Ribera del Fresno con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Modesto Arteaga Martín, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 28.026, ubicada en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 12/0139.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de registro de gestión y de un Plan de aplicación agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de aplicación agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de registro de gestión de estiércoles.

   Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 348,9 m^3/año, que suponen unos 6.165,7 Kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 45 m^3 de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

   — Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.

   — Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.

   — Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 45 m^3.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (Kg N/ha x año) será inferior a 170 Kg N/ha x año en regadío, y a 80 Kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg N/ha por aplicación en secano y los 85 Kg N/ha en regadío.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	15 02 03
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

   — Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

   — Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

   — Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 7,5 m^3.

   La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, compro-

bando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de gestión del estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de aplicación agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

4. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

   — En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   — El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

-i- Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 28.026 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo/m^2.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Ribera del Fresno (Badajoz), concretamente en la parcela 137 del polígono 6, ocupando una superficie total de 4,4043 ha.

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Nave	740.898	4.278.424
Estercolero	741.138	4.278.524
Fosa	741.022	4.278.44
Almacenamiento de cadáveres	741.070	4.278.354

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

— Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.620 m^2. La nave estará proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de panel de chapa tipo "sándwich". El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos y ventila-

dores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 67 m^2.

— Vestuario con fosa séptica.

— La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero de 7,5 m^3.

— Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 45 m^3. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.

— Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.

— Pediluvios en la entrada a la nave.

— Embarcadero.

— Zona de almacenamiento de cadáveres.

— Depósito de agua y silos de alimentos.

— Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.

— Calefacción.

— Ventiladores y humificadores.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA12/0732.

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: Modesto Arteaga Martín.

Término municipal: Ribera del Fresno.

Visto el informe técnico de fecha 24 de septiembre de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación avícola", en el término municipal de Ribera del Fresno, cuyo promotor es Modesto Arteaga Martín.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación avícola con una capacidad final de 28.026 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 137 del polígono 6 del término municipal de Ribera del Fresno, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave alojamiento de 1.620m^2 y las instalaciones complementarias como almacén, lazareto, estercolero, vestuario, dos silos de alimentos, depósito de agua, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosa.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.

2. Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes del lavado de las instalaciones. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.

4. Se dispondrá de un sistema de saneamiento independiente para los aseos. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

— La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

— Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

   La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajísitico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola ori-

ginal, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

3. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

6. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

7. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

A N E X O

GRÁFICO

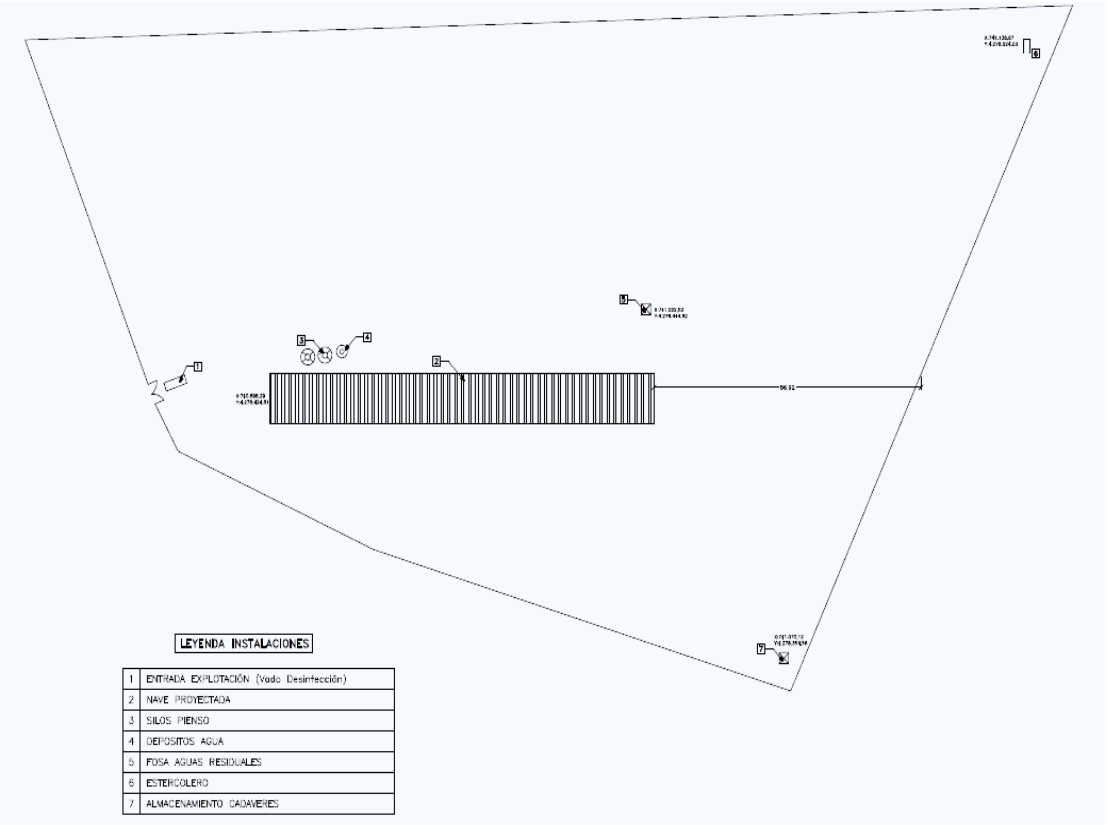

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 603/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1285/2010. (2012061671)

En el recurso contencioso-administrativo número 1285/2010, promovido por la Procuradora Sra. Sánchez-Rodilla Torres, en nombre y representación de D.ª Bárbara Rodríguez Torres siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2008, declarando obligación de reintegro de cantidad.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 603/2012, de veintiséis de junio de dos mil doce, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario número 1285/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sra. Sánchez-Rodilla Torres en nombre y representación de D.ª Bárbara Rodríguez Torres contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia y la anulamos por no ser ajustada a Derecho; sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 23 de octubre de 2012.

El Secretario General,
(PD Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 604/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1736/2010. (2012061676)

En el procedimiento ordinario 0001736/2010, promovido por el procurador D. Antonio Roncero Águila en nombre y representación de Agrupación de Defensa Sanitaria "El Puente" contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de julio de 2010, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de 8 de abril de 2010, por la que se declara a tal entidad desistida de solicitud de ayuda a las ADS para el cumplimiento del programa sanitario correspondiente al periodo 2009-2010.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 604 de 26 de junio de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala Contencioso-Administrativo de Cáceres dictada en procedimiento ordinario 0001736/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Roncero Águila en nombre y representación de Agrupación de Defensa Sanitaria El Puente contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la revocamos, debiendo continuar la demandada con la tramitación del procedimiento y resolver en cuanto al fondo".

Mérida, a 24 de octubre de 2012.

El Secretario General,
PD (Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 242/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2012061725)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado núm. 242/2012, interpuesto por María Luisa Garrido Ameigeiras contra la "Resolución de 11 de junio de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso escolar 2012/2013".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 7 de junio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario (concursal) n.º 1189/2009. (2012ED0357)

El Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz,

ANUNCIA

Que en el procedimiento ORM número 1189/2009, siendo parte demandante Lagartel Canalizaciones, SL, y demandados, José Luis Marquez Cordero DNI 8859915Q, Eustaquio Cordero Vélez DNI 8855789F y Julián Nogalez González DNI 8832838X, se ha dictado sentencia en fecha 29 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la mercantil Lagartel Canalizaciones, SL, con Procurador Sr. Antonio González Morgado, Letrado Sr. José Antonio Pajuelo contra D. José Luis Márquez Cordero, D. Eustaquio Cordero Vélez y D. Julián Nogales González. Se declara la responsabilidad de los referidos administradores. Se condena a los mismos a abonar conjunta y solidariamente la cantidad de 50.132,89 euros, más los intereses legales correspondientes; condenándoles asimismo a las partes demandadas, al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Iltrma Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, con el n.º: 0346 0000 02 1189 09 debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Badajoz, a siete de junio de dos mil doce.

El/La Secretario

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2012083293)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 23 de octubre de 2012. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-00195/11

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Cifranrro, SL. CIF: B06309678.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rogelio Reiviño 70 bajo.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00166/12.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Sharton Eli Anticona Sánchez. NIF: X1063288K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puerto de Tarancón 22-1.º A.

LOCALIDAD: 28038 Madrid.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Josefa Méndez González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de díez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 4 de octubre de 2012 sobre construcción de tanatorio. Situación: parcela 142 del polígono 54. Promotor: Funevel Extremadura, SL, en Olivenza. (2012083174)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de tanatorio. Situación: parcela 142 del polígono 54. Promotor: Funevel Extremadura, SL, en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de octubre de 2012. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 0916/07, en materia de transportes. (2012083312)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Directora General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0916/07, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Frutas Pozo, SL.

Último domicilio conocido: Calzada Romana, s/n. 06480 Montijo (Badajoz).

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Mil un euros (1.001 euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero, Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 17 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 0838/08, en materia de transportes. (2012083314)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Directora General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0838/08, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Filotour, SL.

Último domicilio conocido: Travesía de Aguasanta, número 13. 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Tipificación: Infracción Grave (artículo 141.5 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Mil quinientos un euros (1.501 euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero, Resolución de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 17 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación para el seguimiento y control de los beneficiarios de ayudas en materia de rehabilitación en los expedientes que se relacionan. (2012083305)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del requerimiento de documentación efectuado a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda al objeto de comprobar la ocupación de las viviendas objeto de ayuda a la rehabilitación, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido integro del mencionado acto.

Mérida, a 19 de octubre de 2012. El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
CARRON BECERRO EPIFANIO	07404717M	10RH00352007G00012B
CASTILLO CARRIZOSA AMALIA	45242238L	06RH00232005G00011G
FERNÁNDEZ CASAS MARÍA	07385499S	10RH00132005G00012D
GALA SEVILLANO JOSEFA	08704099W	06RH00012007G00011G
GOMEZ SEGOVIA ARACELI	52961014H	06RH00902006G00012C
GONZÁLEZ GUITIAN ANGEL	09718413Q	10RH00072007G00011Y
GUISADO ROMERO JOSE	08572797F	06RH00302006G00012C
HERNÁNDEZ GARCÍA MARIANO	38422902E	10RH00082007G00011U
LARA CHACON CLOTILDE	80005889K	06RH00102004G00011L
MARTIN GONZALEZ ELENA	50701397J	10RH00672005G00012B
MARTIN RODRIGUEZ JOSE LUIS	76016569M	10RH00052007G00012I
MARTIN SAMANIEGO MARIA MERCEDES	28358002Z	06RH00192005G00011L
MUELAS RODRIGUEZ M.ª BEGOÑA	44408204B	10RH00232006G00011U
PEREZ ANCHA ANA ISABEL	11782952Y	10RH00052006G00011Y
PEREZ GUILLEN JOSEFA	15901690L	10RH00152007G00012B
PRIETO GODOY JUAN MANUEL	05410750T	06RH00892006G00012C
RODRIGUEZ CHINARRO JOSE LUIS	02199523X	10RH00202006G00012B
SANCHEZ MARTÍN FELICIANO	07379788P	10RH00292007G00012U
SIERRA NIETO VICENTE	43391367G	10RH00022007G00011U
SOLANO ÁVILA M.ª LUISA	06999076S	10RH00112005G00012D

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012083353)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP12/82 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO MANUEL GOMEZ GARCIA **DNI:** 01.810.229
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puerto del Canfranc, 26 - 1º A
LOCALIDAD 28038 MADRID MADRID
HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.

Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/498 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO FLORIAN IVANUS **DNI:** X-7.531.538
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARCELONA, 22 - 2º D
LOCALIDAD 28914 LEGANES MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.

Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo sin la autorización del órgano competente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/520 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO FLORIN COCILNAU **DNI:** X-6.911.965
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ IGLESIA, 1
LOCALIDAD 41567 HERRERA SEVILLA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca a mano y sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-9
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/524 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO COSTEL VADUVA **DNI:** Y-1.361.746
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SOLIS CARRASCO, 34
LOCALIDAD 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/528 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO LEOPOLDO MARTIN RAJADO **DNI:** 40.959.848
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN, 23
LOCALIDAD 08100 MOLLET DEL VALLES BARCELONA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/538 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO FANEL CORCOVEANU **DNI:** X-8.571.205
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELAZQUEZ, 83
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca en cotos sin el permiso correspondiente, ni licencia de pesca y sin restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la Ley de Pesca de Extremadura o conservarlos en cestos, morrales al alcance del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1, 57-1-2 y 57-1-18
SANCIÓN: 360 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO BARAN TIBERIUS **DNI:** X-8.409.284
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PABLO RUIZ PICASO, 56 ALTO
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la licencia correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/880 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO NICOLAE CIPRIAN JINGAROIU **DNI:** X9178618
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA PALOMA, 60. 3º B.
LOCALIDAD 28018.- MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Montemolín. (2012083190)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de ampliación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Montemolín (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 30.9. del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tramita el procedimiento de autorización ambiental unificada por tratarse de una modificación sustancial de una instalación ya autorizada.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, incluida en las categorías 9.1. y 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación"; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la ampliación del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (VFU) que el promotor posee junto a las instalaciones ya autorizadas para someter los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos.

— Capacidades y consumos: La ampliación de las instalaciones de tratamiento está diseñada para la descontaminación de 2.000 (vehículos fuera de uso)/año.

— Ubicación: La ampliación se ubicará en las parcelas 29 y 55 del polígono 12 del término municipal de Montemolín, con acceso desde el punto kilométrico 12 de la carretera que une los municipios de Fuente de Cantos y Montemolín; en una parcela de aproximadamente 30.000 m^2 de extensión.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Una nave de 1.928 m^2 útiles, en las que se distinguen las siguientes zonas:
  - Zona de recepción.
  - Zona de descontaminación.
  - Zona de almacenamiento de depósitos de residuos.
  - Zona de almacenamiento de piezas reciclables.
  - Una zona de exposición y venta.
  - Despachos.
  - Aseos.
- En el exterior se localizan:
  - Zona de recepción de vehículos.
  - Zona de empaquetado.
  - Zona de vehículos descontaminados.
  - Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de octubre de 2012. El Director General De Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE N.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2012083348)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 8 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/376	FERNANDO JAVIER RAMÍREZ DIAZ	3.4781.928-V	Velásquez, 97 – 06200 – Almendralejo	GRAVE	86.1.28 en relación con art. 35	251 euros
BC12/23	SOCIEDAD DEPORTIVA EL GALGO	G-06368302	Jara, 2 – 06230 Los Santos de Maimona	GRAVE	86.1.3	251 euros
BC10/32	ROGELIO MONTERO PUERTAS	9181978X	Francisco Vaca Moral, 3 – 2.º A 06011 – Badajoz	MENOS GRAVE	90.25	300 euros, 1 año inhabilitación.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza. (2012083349)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como las pruebas que estime convenientes.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3. 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 8 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO
PROVIDENCIAS Y PLIEGO DE CARGOS

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC12/92	FRANCISCO ROSA DIAS	80.074.745-S	Nicolás Díaz Pérez, 6 - 06007 - Badajoz	GRAVE	86.1.20 en relación con 37.a y 3.1.a de la OGV	251 euros
BC12/111	COTO DEPORT. DE CAZA EL PALACLIO	G-06381677	López de Ayala, 70 – 06480 - Montijo-Badajoz	GRAVE	86.1.3	376 euros
BC12/11	ROBERTO DIAZ DE LA CONCEPCIÓN	8.874.813-X	Gurugú, 140 – 06007 - Badajoz	GRAVE	86.1.6, 86.1.24 y 85.1.6	550 euros
BC12/175	JOSE MARIA CARDOSO RAMOS	91806695-P	Avda de la Paz, 139 - 06480 – Montijo	GRAVE	86.1.24	572 euros
BC12/181	JOSE MARIA CARDOSO RAMOS	91806695-P	Avda de la Paz, 139 – 06480 - Montijo	GRAVE	66.1.24	572 euros

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca. (2012083340)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca, con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (Cáceres).

  - Decisión: No someter la Modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los

efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 16 de octubre de 2012.

- Resumen: La Modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca (Cáceres) tiene por objeto incluir dentro del suelo urbano los terrenos adyacentes a la línea de delimitación de suelo urbano para crear una parcela dotacional pública y su correspondiente tramo de vial. La modificación afecta a una superficie total de 1.518 m^2, y se encuentra colindante con la carretera CC-99. La parcela está dotada con los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público y suministro de energía eléctrica.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias, así como las consideraciones del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

El expediente de la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación citada anteriormente se encuentran a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es.

Mérida, a 16 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 15 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 94/2012-BA, en materia de consumo. (2012083310)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Nueva Automoción, SL.

Último domicilio conocido: Ctra. Madrid-Lisboa, Km 398,6.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 94/2012-BA.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado K del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE 30-11-2007): Arts. 114, 116, 118, 119, 120 y 123.

Sanción: 2.500 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 15 de octubre de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 99/2012-BA, en materia de consumo. (2012083311)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Servitec Mérida, SLL.

Último domicilio conocido: Oviedo 45.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 99/2012-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): Artículo 49.h en relación con el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y con el artículo 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa infringida:

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: Artículo 14.1.

Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 25.3.

Sanción: 400 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 15 de octubre de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/2012-BA, en materia de consumo. (2012083309)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: CEX sobre ruedas, SL.

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional V, Km. 335,2.

Localidad: Trujillanos.

Expediente n.º: 10/2012-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): Artículo 49.1.n) en relación con el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y con el artículo 31.5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa infringida:

Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes: Art. 6.1.

Sanción: 100 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 15 de octubre de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 171/2011-BA, en materia de consumo. (2012083313)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Tokio Race.

Último domicilio conocido: C/ Smith n.º 6.

Localidad: Tarragona.

Expediente n.º: 171/2011-BA.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): Artículo 49.h en relación con el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y con el artículo 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa infringida:

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: Artículo 14.1

Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 25.3.

Sanción: 400 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 16 de octubre de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Gasóleo de calefacción para centros de la Consejería de Salud y Política Social". Expte.: S-12.001. (2012083306)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Número de expediente: S-12.001.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo: Suministro.

   b) Descripción: Suministro de gasóleo de calefacción para centros de la Consejería de Salud y Política Social.

   c) Lote (en su caso): Lote n.º 1: Centros Provincia Badajoz.
   Lote n.º 2: Centros Provincia Cáceres.

   d) CPV (Referencia Nomenclatura): 09134000-7 - Gasóleos.

   e) Acuerdo marco (si procede): Si. Suministro de "Gasóleo de calefacción para centros de la Consejería de Salud y Política Socia, de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco con un único empresario.

   f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.

   g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, DOE, BOE y Perfil de contratante.

   h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE n.º S133 de 13 de julio de 2012, DOE n.º 142, de 24 de julio de 2012, BOE n.º 180 de 28 de julio de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto (art. 138.2 del TRLCSP).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 251.522,21 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote n.º 1: Centros Provincia Badajoz	Lote n.º 2: Centros Provincia Cáceres
Importe neto .....50.468,57 euros	Importe neto .....201.053,64 euros
Importe IVA 18 % .....9.084,34 euros	Importe IVA 18 % .....36.189,66 euros
Importe total .....59.552.91 euros	Importe total .....237.243,30 euros

Total licitación:

Importe neto: .....251.522,21 euros

Importe IVA (18 %): .....45.274,00 euros

Importe total: .....296.796,21 euros

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2012.

c) Contratista: Compañía Española de Petróleos, SAU (CEPSA), con CIF A28003119.

d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):

Lote n.º 1: Centros Provincia Badajoz	Lote n.º 2: Centros Provincia Cáceres
Importe neto .....50.468,57 euros	Importe neto .....201.053,64 euros
Importe IVA 21 % ....10.598,40 euros	Importe IVA 21 % ....42.221,26 euros
Importe total .....61.066,97 euros	Importe total.....243.274,90 euros

Total contrato:

Importe neto: .....251.522,21 euros

Importe IVA (21 %): ....52.819,66 euros

Importe total: .....304.341,87 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Cumple todas las condiciones exigidas en los pliegos y presenta la oferta económica más baja, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Mérida, a 24 de octubre de 2012. La Secretaria General, PD Resolución 26 de septiembre 2012, (DOE n.º 197, de 10 de octubre de 2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 079/2012, en materia de salud pública. (2012083304)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
079/2012	JUAN MANUEL PÉREZ PALACIOS	RD 1137/1984, 28 de marzo, art. 8, apartado 15	450 euros

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012 por el que se efectúa corrección de errores al pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la realización de lecturas e informes de telerradiología. Expte.: CSP/99/1112050073/13/PA. (2012083437)

Apreciado error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Anexo I (Cuadro Resumen de Características), que se puede consultar en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura, en la dirección: https://contratacion.juntaextremadura.net/, se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos:

1. En la pág. 48 de dicho pliego, en el apartado A.2.1. Valoración de la oferta económica. Hasta 50 puntos, donde dice:

"Informes ordinarios de TAC: .....10 puntos

Informes urgentes de TAC: .....8 puntos

Informes especiales de TAC: .....8 puntos

Informes ordinarios RMN: .....10 puntos

Informes urgentes RMN: .....8 puntos

Informes especiales RMN: .....8 puntos

Mamografías: .....4 puntos

Rx Convencional:.....2 puntos"

Debe decir:

"Informes ordinarios de TAC: .....10 puntos

Informes urgentes de TAC: .....6 puntos

Informes especiales de TAC: .....6 puntos

Informes ordinarios RMN: .....10 puntos

Informes urgentes RMN: .....6 puntos

Informes especiales RMN: .....6 puntos

Mamografías: .....4 puntos

Rx Convencional: .....2 puntos"

Plazos: Esta rectificación no supone modificación en el plazo de presentación de ofertas, que finalizará el día 14 de noviembre de 2012.

Mérida, a 5 de noviembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 24 de octubre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Bar-cafetería de la Facultad de Ciencias del Deporte en Cáceres". Expte.: SE.016/12. (2012083362)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Universidad de Extremadura.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

   c) Número de expediente: SE.016/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-cafetería de la Facultad de Ciencias del Deporte en Cáceres.

   b) División por lotes: No.

   c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.

   d) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por igual período, hasta un máximo de veinticinco años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX:

El canon mínimo será de 400,00 € mensuales durante los diez meses lectivos del año académico.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 50 % del precio anual del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio y Compras.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio y Compras. Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:

http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Gestión de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, avda. de Elvas, s/n.

3) Localidad y código postal: 06006 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha y hora: se publicarán con antelación suficiente en el Perfil de contratante:

http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

10. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 24 de octubre de 2012. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Espectrómetro gamma de alta resolución y bajo fondo". Expte.: S.026/12. (2012083363)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: S.026.12.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Espectrómetro gamma de alta resolución y bajo fondo.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Laboratorio de Radioactividad Ambiental. Uex. Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 107.970,61 €.

Importe IVA 21 %. 22.673,83 €.

Importe total: 130.644,44 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: 3 % del presupuesto del contrato excluido el IVA: No se exige.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071, Cáceres.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14:30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Suministros de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, avda. de Elvas, s/n.

3) Localidad y código postal: 06006 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Se publicará con antelación suficiente en el Perfil de contratante: www.unex.es/empresas/contrataciones.

e) Hora: 11:30.

10. FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa Operativo Plurirregional (Linea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas del Plan Nacional I+D+I 2008-2011).

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 24 de octubre de 2012. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación sobre reclasificación de suelo no urbanizable a sector de suelo urbanizable de uso industrial. (2012083339)

Aprobado inicialmente el Plan Especial de Ordenación con el fin de realizar la reclasificación de suelo no urbanizable a sector de suelo urbanizable de uso industrial, de la parcela de propiedad municipal que se tiene previsto destinar al futuro polígono industrial del municipio, situada en dirección Norte del casco urbano, a una distancia aproximada de éste de 1 Km., con una superficie de 18.325,09 m^2, al sitio de "Las Palanquillas", justo al lado del Camino de la Ermita, que complementa el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, por Acuerdo de Pleno de fecha 19/10/2012, de conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Diario Hoy.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Acehúche, a 23 de octubre de 2012. El Alcalde, MARIANO ENRIQUE NOLASCO JULIÁN.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 24 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias. (2012083307)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la modificación puntual número 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Fregenal de la Sierra, a 24 de octubre de 2012. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "ZONA SUR"

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2012083325)

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

La modificación de los Estatutos aprobada inicialmente se somete a información pública en los términos del artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

La Parra, a 7 de mayo de 2012. El Presidente, SANTIAGO GONZÁLEZ LAGAR.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es